


Código			FORMATO			
10-10.2-F-006-v.2			Formato adenda modificatoria			
Fecha de emisión						
21	07	2016				

Elaborado por: José Alberto Velasquez Arévalo Auxiliar XII Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Adriana Martínez Sánchez Gerente de Abastecimiento Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento
---	--	--

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200000924

OBJETO DEL PROCESO: La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en contratar la:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL GRUPO I: SERVICIO DE CALIDAD DEL SOFTWARE Y PARA EL GRUPO II: SERVICIO DE LÍNEA BASE DE SOFTWARE, A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGÍA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

ADENDA N° I

Conforme con lo previsto en el numeral 1.13 OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, se modifica el siguiente numeral:

1. Se modifica el numeral 1.32.19, el cual queda así:

Numeral 1.32.19 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** por vencimiento del plazo. **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 60 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida. **(v)** De manera anticipada por ETB o por el contratista, en cualquier tiempo cuando alguna de las partes haya sido incluida dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras. **(vi)** Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incurra en incumplimiento contractual. **(vii)** Por cualquiera de las causales expuestas en el contrato o en sus documentos integrantes.

PARÁGRAFO: en todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

Dada en Bogotá el 31 de agosto de 2024.

FIN ADENDA